

disponga la Resolución del Consejo Superior de Deportes correspondiente.

Fases finales: Para llevar a cabo la organización de las fases finales se constituirán los correspondientes Comités, en los que estarán integrados representantes del Consejo Superior de Deportes, Comunidades Autónomas, ciudades sede, así como de las Federaciones Deportivas Españolas respectivas.

13. Premios a participantes:

Medallas y diplomas: Se concederán medallas y diplomas a los participantes que resulten clasificados en primero, segundo y tercer lugar de las pruebas deportivas de carácter individual.

Asimismo, se concederán medallas y diplomas a todos los integrantes de los equipos que se clasifiquen en primero, segundo y tercer puesto.

Trofeos: Los equipos clasificados en primero, segundo y tercer lugar, recibirán el correspondiente trofeo.

Otros premios: El Consejo Superior de Deportes establece para el curso 1989-90 los siguientes premios:

Premios en material deportivo: Se concederán los siguientes:

Vencedores en pruebas individuales: Para los vencedores individuales en cada prueba de Atletismo, Campo a Través, Natación y Tenis de Mesa, un lote de material, consistente en:

- Una bolsa deportiva.
- Un chandall.
- Un par de zapatillas de entrenamiento.
- Una camiseta tipo polo.

El chandall y la camiseta llevarán la siguiente leyenda:

Campeón de España Escolar
1990

Vencedores por equipos: Recibirán un lote de material de las mismas características indicadas para los vencedores individuales, todos los integrantes de los equipos vencedores en los deportes en que se efectúe esta clasificación.

Premios a los Centros escolares y Asociaciones deportivas: Los Centros escolares y Asociaciones deportivas a las que pertenezcan los equipos clasificados del primero al octavo puesto recibirán los siguientes premios:

El primero, segundo y tercer clasificado, material deportivo por valor de 250.000, 200.000 y 150.000 pesetas, respectivamente.

Del cuarto al octavo, recibirán material deportivo por valor de 100.000 pesetas.

ANEXO 1

CAMPEONATOS DE ESPAÑA ESCOLARES

Curso 1989-90

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Modalidad deportiva	Representaciones		Observaciones
	Masculino	Femenino	
Ajedrez			
Atletismo			
Baloncesto			
Balonmano			
Campo a Través			
Fútbol			
Natación			
Tenis de Mesa			
Voleibol			

Nota: Póngase una X en caso afirmativo.

Las Comunidades con opción a tomar parte con dos representaciones en la fase de sector, indicarán en la columna de Observaciones si harán uso de la doble participación.

Diligencia: Para hacer constar que la Comunidad Autónoma de participará en las modalidades deportivas que se indican en el presente formulario, de acuerdo con la Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes de fecha 24 de noviembre de 1989.

En a de de 1989.

Por la Comunidad Autónoma.

(Sello)

Fdo.

29207 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1989, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el Programa Deporte Infantil en Verano para el curso escolar 1989-1990.

El Programa Deporte Infantil en Verano tiene por objeto fomentar y estimular la práctica deportiva de la población escolar del nivel de EGB y pretende alcanzar los objetivos siguientes:

Mejorar la calidad de la práctica deportiva de los deportistas de esta edad, que han demostrado cualidades especiales y proyección de futuro en las competiciones de ámbito autonómico.

Premiar y estimular la dedicación deportiva de los escolares, con su participación en este Programa que se configura como una actuación selectiva.

Favorecer el mutuo conocimiento entre jóvenes procedentes de todas las Comunidades Autónomas.

Al ser una actuación que, iniciándose en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas, alcanza interés y nivel nacional, el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios Deportivos de los Gobiernos Autónomos, ha decidido impulsar y coordinar la realización de actividades orientadas a la consecución de los objetivos antedichos.

En consecuencia, el Consejo Superior de Deportes, resuelve:

Primero.-Convocar el Programa Deporte Infantil en Verano, dirigido a jóvenes en edad escolar de categoría infantil, conforme a lo que se dispone en las Normas Generales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.-Podrán tomar parte en el mismo representaciones deportivas de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo que establecen las referidas Normas.

Tercero.-El Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Comunidades Autónomas sedes de las actividades deportivas y de las Federaciones Deportivas Españolas, organizará la ejecución de las actividades planificadas.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

ANEXO QUE SE CITA

Normas generales

El desarrollo de las actividades deportivas objeto de la presente convocatoria se ajustará a los siguientes criterios:

1. Representaciones participantes:

1.1 Todas las Comunidades Autónomas. Ceuta y Melilla podrán tomar parte en los deportes programados.

2. Deportes programados: Para el curso 1989-1990 los deportes objeto de este Programa serán: Atletismo, Baloncesto y Balonmano, categorías masculina y femenina.

3. Selección de participantes: Los participantes seleccionados serán propuestos por las Comunidades Autónomas al Consejo Superior de Deportes, conforme a los siguientes criterios:

3.1 Atletismo: Los participantes serán un máximo de 400 y deberán haber superado las marcas mínimas que establecerá la Real Federación Española de Atletismo y serán oportunamente remitidas por el Consejo Superior de Deportes a las Comunidades Autónomas.

No obstante, la representación mínima de cada Comunidad será de seis atletas masculinos y otros seis femeninos, aunque no hubieran logrado la marca exigida.

Por cada diez deportistas seleccionados, la Comunidad correspondiente propondrá a un Entrenador de Atletismo, que acompañará a los jóvenes en los viajes de ida y retorno y se integrará en el cuadro técnico para colaborar en el desarrollo de las actividades.

3.2 Baloncesto y Balonmano: Los escolares seleccionados serán aquellos que en las competiciones deportivas de ámbito territorial autonómico hayan puesto de manifiesto cualidades especiales y cumplan los baremos de cualidades físicas y antropométricas establecidos al efecto por cada Federación Española. El número máximo de participantes será de 400 por cada deporte. No obstante, cada Comunidad tendrá una representación mínima de seis participantes masculinos y otros tantos femeninos.

4. Edades de los deportistas: El programa se dirige básicamente a los nacidos/as en 1976 y 1977. Las Comunidades podrán proponer participantes de edad inferior respetando la norma 3.2.

5. Fechas y lugares de realización: Los lugares y fechas serán los más adecuados a las actividades a realizar, conviniendo el Consejo Superior de Deportes con las Comunidades Autónomas y las Federaciones las instalaciones residenciales y deportivas más convenientes para llevar a cabo el programa de actividades.

6. Actividades a desarrollar: la consecución de los objetivos del Programa se persigue a través de un conjunto de actividades, entre las que se integrarán:

Medición y valoración de las capacidades físicas básicas y reconocimientos médicos de los participantes.

Entrenamientos orientados a mejorar la calidad de la práctica deportiva.

Competición deportiva.

Coloquios y demostraciones prácticas a cargo de deportistas de élite.

Actividades culturales y recreativas en el entorno del lugar donde residan los participantes.

7. Disposiciones administrativas: El Consejo Superior de Deportes hará frente a los gastos de alojamiento y alimentación de todos los participantes, así como a los de organización general.

Los desplazamientos de los participantes desde su lugar de origen y retorno serán por cuenta de las Comunidades Autónomas participantes.

Las representaciones de las Comunidades de Baleares, Canarias y Melilla recibirán una subvención del Consejo Superior de Deportes para ayuda de viaje consistente en el costo del billete, tarifa de residentes, desde origen hasta el aeropuerto más próximo al lugar donde se realice la actividad, para todos los seleccionados.

29208 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1989, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el Programa de Perfeccionamiento deportivo para escolares en el curso 1989-1990.*

Entre los objetivos del Consejo Superior de Deportes se encuentra la promoción de talentos deportivos que pudieran ser integrados en el futuro en el deporte de alto nivel. Por ello se establece este Programa de Perfeccionamiento deportivo para escolares a fin de favorecer y facilitar la formación deportiva de los jóvenes en edad escolar que han destacado en las competiciones de base.

Con el propósito de que puedan beneficiarse de una mejor calidad en su preparación técnica que contribuya a su desarrollo y perfeccionamiento deportivo, se configura el Programa como una actuación selectiva, a la que los servicios deportivos y médicos de las Federaciones Españolas, en colaboración con los de este Consejo Superior de Deportes, prestan su apoyo.

En consecuencia, de acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios Deportivos de los Gobiernos Autónomos, y con la colaboración técnica de las Federaciones Deportivas Españolas, el Consejo Superior de Deportes resuelve:

Primero.-Convocar el Programa de Perfeccionamiento deportivo para escolares, conforme a lo que se dispone en las Normas Generales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.-Podrán tomar parte en el mismo los deportistas que sean seleccionados para ello, de acuerdo con las referidas Normas.

Tercero.-El Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Comunidades Autónomas sedes de las actuaciones y de las Federaciones Deportivas Españolas, organizará la ejecución de las actuaciones.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

ANEXO QUE SE CITA

Normas generales

La actuación objeto de la presente convocatoria se realizará conforme a lo siguiente:

1. Deportistas participantes:

1.1 Los jóvenes participantes en este Programa serán seleccionados por las Federaciones Deportivas Españolas correspondientes, quienes tramitarán su propuesta ante el Consejo Superior de Deportes.

1.2 Su selección se realizará atendiendo a la capacidad y cualidades especiales demostradas, así como a la proyección de futuro en su rendimiento deportivo.

1.3 El número máximo de participantes será de cien en cada uno de los deportes.

2. Deportes: Las modalidades deportivas, objeto de la presente convocatoria, serán las siguientes:

Atletismo, Baloncesto, Balonmano y Esquí Alpino.

3. Edades de los deportistas: Las edades serán determinadas por las Federaciones Deportivas respectivas según el criterio expuesto en la norma 1.2, atendiendo al programa técnico que presentado por las respectivas Federaciones Españolas sea aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

4. Actuaciones a desarrollar:

4.1 La presente actuación estará configurada por concentraciones de los deportistas, en periodos vacacionales.

4.2 Las concentraciones se desarrollarán en lugares que tengan la infraestructura residencial y deportiva adecuadas a la modalidad deportiva que se trate, preferentemente, en residencias e instituciones públicas.

5. Actividades: Las actividades proyectadas deben contribuir al desarrollo y perfeccionamiento deportivo de los jóvenes participantes, dentro del siguiente panorama:

Medición y valoración de las capacidades físicas básicas y de las específicas para la modalidad deportiva en particular.

Entrenamientos y competiciones orientados a profundizar en la calidad de su preparación técnica.

Reconocimientos médicos.

Actividades culturales y recreativas.

6. Disposiciones administrativas: Los gastos de alojamiento y alimentación, desplazamientos y organización general serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29209 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.895, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Fal», modelo Júpiter-III, de la clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.-Homologar la bota de seguridad marca «Fal», modelo Júpiter-III, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a su condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.895.-27-10-89. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III. Grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-25, de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 27 de octubre de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

29210 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.894, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Fal», modelo Júpiter-I, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad marca «Fal», modelo Júpiter-I, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, número 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.